

**12657** *ORDEN DEF/2209/2004, de 22 de junio, por la que se suprime la zona de seguridad de la instalación denominada fábrica «Star Bonifacio Echeverría, S. A.» en el municipio de Eibar (Guipúzcoa).*

Por existir en la Región Militar Noroeste una instalación denominada fábrica «Star Bonifacio Echeverría, S. A.», en Eibar (Guipúzcoa), declarada sin interés militar, se hace aconsejable suprimir la Zona de Seguridad que la preservaba de cualquier obra o actividad que pudiera afectar a las instalaciones, de conformidad con lo establecido en el reglamento de Ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional.

En su virtud y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Ejército, a propuesta razonada del General Jefe de la Región Militar Noroeste, dispongo:

Apartado único. *Supresión.*—Queda suprimida la Zona de Seguridad para la instalación «Star Bonifacio Echeverría, S. A.» en Eibar (Guipúzcoa).

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Queda derogada la Orden 47/1983, de 15 de junio, por la que se señala la Zona Próxima de Seguridad para la citada instalación.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 22 de junio de 2004.

BONO MARTÍNEZ

**12658** *ORDEN DEF/2210/2004, de 22 de junio, por la que se suprime la zona de seguridad del acuartelamiento del Servicio Geográfico del Ejército y señala nueva zona de seguridad del acuartelamiento «Alfonso X», en Campamento (Madrid).*

Por existir en la Región Militar Centro la instalación militar denominada Acuartelamiento «Alfonso X», situado en el lugar de Campamento, dentro del término municipal de Madrid, se hace aconsejable preservarla de cualquier obra o actividad que pudiera afectarla, así como asegurar tanto la actuación eficaz de los medios de que disponga como el aislamiento conveniente para garantizar su seguridad, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de zonas e instalaciones de interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero.

La Orden Ministerial 16/1980, de 16 de junio, por la que se señala la zona de seguridad de determinadas instalaciones militares situadas en Madrid, Plasencia (Cáceres) y Toledo, en su punto 2.11 establece la zona de seguridad del Acuartelamiento del Servicio Geográfico del Ejército. Dado el tiempo transcurrido desde la entrada en vigor de la citada Orden y los cambios en esta instalación militar (actualmente Acuartelamiento «Alfonso X») así como en las colindantes, han variado la índole de la misma y de su entorno, por lo que se hace aconsejable suprimir la zona de seguridad vigente y señalar una nueva zona de seguridad para el Acuartelamiento «Alfonso X».

En su virtud, y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Ejército de Tierra, y a propuesta razonada del General Jefe del Mando Regional Centro, dispongo:

Primero.—A los efectos prevenidos en el Capítulo II del Título I del Reglamento de zonas e instalaciones de interés para la Defensa Nacional, la instalación militar denominada Acuartelamiento «Alfonso X», situada en el lugar de Campamento, dentro del término municipal de Madrid, se considera incluida en el Grupo Primero de los regulados por el artículo 8 del citado Reglamento.

Segundo.—De conformidad con lo preceptuado en los artículos 10.1 y 11.1 del citado Reglamento, se establece una zona próxima de seguridad, definida por el espacio comprendido entre el perímetro que delimita la finca, propiedad militar, y el polígono determinado por los siguientes puntos de coordenadas UTM (Datum WGS84):

| Puntos | X       | Y         |
|--------|---------|-----------|
| P1     | 433.686 | 4.471.607 |
| P2     | 433.874 | 4.471.718 |
| P3     | 433.934 | 4.471.747 |

| Puntos | X       | Y         |
|--------|---------|-----------|
| P4     | 433.970 | 4.471.770 |
| P5     | 434.102 | 4.471.881 |
| P6     | 434.223 | 4.471.740 |
| P7     | 433.897 | 4.471.394 |

Disposición derogatoria única.

Queda derogado el apartado 2.11 de la Orden Ministerial 16/1980, de 16 de junio, sobre zonas de seguridad de determinadas instalaciones militares situadas en Madrid, Plasencia (Cáceres) y Toledo, por el que se señala la zona de seguridad del Acuartelamiento del Servicio Geográfico del Ejército en Campamento (Madrid).

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 22 de junio de 2004.

BONO MARTÍNEZ

**12659** *ORDEN DEF/2211/2004, de 22 de junio, por la que se señala la zona de seguridad radioeléctrica de las instalaciones radioeléctricas pertenecientes al Mando Aéreo de Canarias.*

Por existir instalaciones radioeléctricas de la Red Conjunta de Telecomunicaciones (RCT) en el Mando Aéreo de Canarias, se hace aconsejable preservarlas de cualquier obra o actividad que pudiera afectarlas, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional.

En su virtud, y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Ejército del Aire, a propuesta razonada del General Jefe del Mando Aéreo de Canarias, dispongo:

Primero.—A los efectos prevenidos en el artículo 8.º del capítulo II del título primero del Reglamento de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, se consideran incluidas en el grupo segundo las dieciséis instalaciones militares RCT, cuya ubicación y características se detallan en el apartado siguiente.

Segundo.—De conformidad con lo preceptuado en la Subsección B de la Sección 1.ª del capítulo II del citado Reglamento, se señala la zona de seguridad radioeléctrica de las instalaciones militares que se relacionan a continuación, en la forma que se determina para cada una de ellas:

1. RCT 816-Reina Sofía Aeropuerto.

Situada en Granadilla de Abona (Tenerife).

Zona de seguridad radioeléctrica.—Definida por las siguientes características:

Zona de instalación: Ubicada en el interior del Aeropuerto de Reina Sofía, en el término municipal de Granadilla de Abona, en Tenerife.

Punto de referencia de la instalación:

Longitud: 016° 33' 42" W

Latitud: 28° 03' 24" N

Elevación: 64 metros.

Plano de referencia de la instalación: Es el plano que contiene la cota de 64 metros sobre el nivel del mar.

Superficie de limitación de altura: La que figura en el cuadro anexo, de acuerdo con el radioenlace especificado.

A esta zona le será aplicable lo especificado en los artículos 19 al 22 del Reglamento de Ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo.

2. RCT 821-Los Rodeos Aeropuerto.

Situada en San Cristóbal de La Laguna (Tenerife).

Zona de seguridad radioeléctrica.—Definida por las siguientes características:

Zona de la instalación: Ubicada en el interior del aeropuerto de Los Rodeos, en el término municipal de San Cristóbal de la Laguna, en Tenerife.

Punto de referencia de la instalación:

Longitud: 016° 20' 35" W

Latitud: 28° 28' 32" N

Elevación: 653 metros.